ADENDA No. 01
CONCURSO DE MÉRITOS No. CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA"

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1. "(…) ***Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)" La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)";* y en atención a las observaciones recibidas al pliego definitivo de condiciones, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones al pliego definitivo de condiciones:

1. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el numeral 4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA en el titulo** PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará asi:

"(…) El equipo de trabajo mínimo requerido para la consultoría está conformado por un total de TRES (3) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas. Con posgrado (especialización o maestría) en: ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", maestría en ciencias de la tierra, recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**
Residente Interventor	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

Nota: en el numeral "FORMACIÓN y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" se detallan las consideraciones que el proponente debe tener en cuenta para la conformación del equipo de trabajo y la documentación que se debe presentar en la propuesta.(…)"

2. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el numeral 7.2.4. denominado ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – FORMULARIO No. 7, el cual quedará así:**

"(…) Durante el desarrollo del presente proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos en el numeral "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- ✓ Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el FORMULARIO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se señalen y demás que se describan en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- ✓ El "FORMULARIO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para efectos del presente proceso de contratación se ha establecido la siguiente experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo, que deberá cumplir el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal; so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas. Con posgrado (especialización o maestría) en: ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", maestría en ciencias de la tierra, recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**
Residente Interventor	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

Parágrafo 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Parágrafo 2°. El adjudicatario o contratista adjudicado, deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreara las sanciones a las que hubiere lugar. En el ítem "DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO" se describen los requisitos que deberá cumplir el equipo de trabajo que presentará el adjudicatario una vez se suscriba el contrato y previo a la firma del acta de inicio.

Parágrafo 3°. El personal relacionado anteriormente es el mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de Planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El adjudicatario deberá garantizar que el equipo de trabajo que presente, una vez suscrito el contrato y antes de la firma del acta de inicio, no se encuentre comprometido en otros contratos celebrados con entidades públicas o privadas que le impidan cumplir cabalmente con la dedicación exigida en el presente proceso. En consecuencia, ningún integrante del equipo de trabajo podrá estar comprometido de manera simultánea con una dedicación del cien por ciento (100 %) en varios contratos, salvo aquellos cuya dedicación exigida en el presente proceso le permitan participar en otros contratos.

Parágrafo 5: Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional durante la ejecución del contrato, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con un perfil igual o superior al exigido en estos estudios previos, previa aprobación por parte del Área Metropolitana del Valle De Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 6. El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 7: Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO:

La documentación exigida a todo el equipo profesional es la siguiente:

1. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran (LEGIBLE, no se aceptan fotocopias y/o documentos con sombras, tachones y/o enmendaduras), preferiblemente ampliada al 150%), o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.

2. Independientemente de si la profesión requiere o no tarjeta Profesional para su ejercicio legal, el proponente deberá presentar copia legible de los títulos académicos correspondientes al nivel de formación exigido (pregrado y posgrado: especialización, maestría y/o doctorado, según aplique). Las copias deberán ser claras, sin sombras, tachones ni enmendaduras, y preferiblemente ampliadas al 150%. No se aceptan documentos ilegibles o con alteraciones. Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

4. Las certificaciones laborales deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - Fecha de expedición de la certificación.

- Nombre o razón social de la empresa y el NIT.
- Nombre completo del jefe directo o la persona contratante y el número de teléfono
- Número del contrato (cuando aplique) el cual deberá a su vez indicar:
 a) Objeto del contrato
 b) Cargo y actividades desempeñadas o alcance del contrato.
 c) Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
 d) Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
 e) Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
 f) Nombre completo y firma (legible) de la persona habilitada para expedir la certificación y número de teléfono.
 g) Relacionar proyectos dónde se haya desempeñado como se indica en el cuadro anterior (EXPERIENCIA ESPECÍFICA) que contenga: Nombre del proyecto, tiempo de vinculación al proyecto donde se establezca fecha exacta de inicio y de terminación, cargo, actividades desempeñadas especificando el porcentaje de dedicación al proyecto.

5. Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Parágrafo. La supervisión designada del contrato deberá tener en cuenta las siguientes observaciones al momento de revisar las certificaciones:

1. La supervisión designada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. En todo caso la aprobación del Equipo Profesional deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto.
2. La experiencia profesional se acreditará con las respectivas certificaciones de experiencia, laborales o de prestación de servicios, expedidas por la entidad o empresa contratante (no se aceptan copias oscuras ni con sombras); según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
3. Cuando el Certificado Laboral de Experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratante – Autocertificación- (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el Certificado(s) Laboral(es) aportado(s), teniendo presente los requisitos de la Certificación Laboral anteriormente listados. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional. En todo caso, la entidad podrá exigir los documentos adicionales que considere necesarios para validar que el profesional propuesto estuvo efectivamente vinculado al proyecto auto certificado.
4. En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
5. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.
6. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones, ni ningún documento que presenten tachones o enmendaduras, y asimismo, no serán objeto de aclaración.
7. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.
8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto, la Entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. Se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario.
9. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días, teniendo en cuenta que el día equivale a 8 horas laborales.

10. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia general de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el art. 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-229 de 2012.
11. El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
12. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia..
13. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto.
14. La participación de los profesionales certificados en los cargos ofrecidos deberá corresponder al ejercicio directo y principal de las funciones del cargo, de acuerdo con el perfil exigido en el presente pliego. No se aceptarán actividades de apoyo, seguimiento, asesoría o cualquier otra de carácter indirecto que no correspondan a las funciones del cargo que se pretende acreditar. Para el perfil del Coordinador de la Interventoría se reconocerán las actividades de coordinación y dirección, de conformidad con la tabla de personal mínimo requerido.
15. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.
16. La experiencia se verificará con el rol y las actividades certificados, sin que se exija que la denominación del cargo coincida literalmente con la señalada en el pliego, siempre que las actividades correspondan a las funciones del perfil exigido. No serán válidas las certificaciones que señalen cargos múltiples en un mismo período de tiempo dentro del mismo proyecto, ni se admitirá que un oferente pretenda hacer valer al mismo tiempo, para un cargo o perfil, dos o más experiencias diferentes en un mismo período, por cuanto implicaría un traslapo de las experiencias que se pretende acreditar. En este caso, el oferente debe indicar cuál experiencia pretende hacer valer para el cargo o perfil que aplique. Si la certificación incluye dos o más cargos realizados en diferentes períodos de tiempo, no habrá traslapo y se podrá certificar la experiencia.
17. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días.
18. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
19. El oferente adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y documentos que soportan las calidades de experiencia y perfil académico señaladas en el pliego de condiciones del personal para la respectiva aprobación de la Entidad, antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, y de conformidad con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, so pena de las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de estos.
20. De la misma manera el equipo profesional presentado no podrá ser modificado sin el visto bueno de la Entidad, toda vez que los criterios diferenciadores que prevalecen en la selección de contratistas son los

de calidad y especialidad asociados a la formación y experiencia de los equipos profesionales solicitados y ofrecidos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual dado el carácter vinculante del estudio previo. No obstante, en caso de cambio de personal autorizado por la Entidad y por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la Entidad deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados en el estudio previo.

21. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del Recurso Humano en la Entidad Pública o Privada, Natural o Jurídica.
22. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.
23. Para la validación de la experiencia del personal no se aceptará como documento válido únicamente el acta de liquidación, sin el respectivo contrato que la soporte. Asimismo, no se tendrán en cuenta otro tipo de documentos que no cumplan con los requisitos establecidos, tales como constancias genéricas, actas parciales o certificaciones no firmadas por la entidad contratante.

SALUD OCUPACIONAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular. (…)"

3. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el capítulo XIII denominando ANEXOS Y FORMULARIOS, el formulario N°7 el cual quedará así:**

"(…)

FORMULARIO No. 7
CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, TIEMPO Y DEDICACIÓN AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX en calidad de Representante Legal de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXXX certificamos que, en caso de resultar a adjudicatarios, garantizaremos la disponibilidad del personal propuesto que conforma el Equipo de Trabajo requerido para el proceso, así como el cumplimiento de los requisitos de Formación Académica y Experiencia exigidos, así:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas. Con posgrado (especialización o maestría) en: ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", maestría en ciencias de la tierra, recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los siete (7) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia especifica en coordinación o dirección de proyectos relacionados con exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos.	**1**	**13**	**100%**
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, "maestría en ingeniería", recursos hídricos o áreas afines.	**Experiencia general:** Mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. **Experiencia específica:** De los seis (6) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en interventoría en actividades de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos de exploración hidrogeológica, perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo o ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos o diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento) o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	**1**	**13**	**80%**

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Residente Interventor	Geólogo, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero hidráulico o Ingeniero de Minas.	**Experiencia general:** Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **Experiencia específica:** De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia especifica en ejecución de proyectos relacionados con perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo.	**1**	**13**	**100%**
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			**3**		

ACEPTO QUE:

Parágrafo 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Parágrafo 2°. El adjudicatario o contratista adjudicado, deberá entregar al supervisor designado por la Entidad antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreara las sanciones a las que hubiere lugar. En el ítem "DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO" se describen los requisitos que deberá cumplir el equipo de trabajo que presentará el adjudicatario una vez se suscriba el contrato y previo a la firma del acta de inicio.

Parágrafo 3°. El personal relacionado anteriormente es el mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de Planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El adjudicatario deberá garantizar que el equipo de trabajo que presente, una vez suscrito el contrato y antes de la firma del acta de inicio, no se encuentre comprometido en otros contratos celebrados con entidades públicas o privadas que le impidan cumplir cabalmente con la dedicación exigida en el presente proceso. En consecuencia, ningún integrante del equipo de trabajo podrá estar comprometido de manera simultánea con una dedicación del cien por ciento (100 %) en varios contratos, salvo aquellos cuya dedicación exigida en el presente proceso le permitan participar en otros contratos.

Parágrafo 5: Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional durante la ejecución del contrato, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con un perfil igual o superior al exigido en estos estudios previos, previa aprobación por parte del Área Metropolitana del Valle De Aburrá. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 6. El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 7: Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Teléfono: _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal (…)"

4. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el capitulo XI denominado términos, condiciones y minuta del contrato en el numeral 11.1 obligaciones del contratista, numeral 2 el cual quedará así:**

"(…) **11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el contrato y a lo presentado en la propuesta y estipulado en la minuta, y presentarlo a la supervisión para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta y en la propuesta presentada, la cual forma parte integral de dicho contrato.
4. Subcontratación inclusiva: En caso de que aplique, cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad. En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.
5. Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el

contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes. El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

6. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje dentro del proceso de evaluación, en el criterio "incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas vinculadas en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
7. (Fusión de los antiguos ítems 7 y 10) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del Contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Contrato.
11. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
12. Presentar informes mensuales que evidencien el desarrollo de las actividades realizadas en el mes, los cuales se deben presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
13. Presentar un Informe Final físico y digital, que deberá contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas cuantificando y valorando lo realizado en cada uno de los Municipios en donde se ejecute el objeto contractual.
14. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre logo, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
16. Entregar al ÁREA, todos los suministros o insumos que se adquieran con los recursos del Contrato y que no sean consumibles o desechables.
17. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems identificados como "Reembolsable", junto con el Informe de avance físico, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual. Esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
18. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
19. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a

garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.

20. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.

21. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.

22. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

23. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.

24. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.

25. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.

26. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

27. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.

28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.

29. Constituir y mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato y el término adicional para su liquidación, las garantías exigidas en el mismo, así como gestionar oportunamente su ampliación o modificación cuando haya lugar a ello.

30. Ejecutar la interventoría de manera integral, articulando de forma simultánea y coordinada los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable establecidos en el alcance del objeto contractual, sin limitar su gestión al componente técnico. (…)"

5. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el numeral 5.4 denominado FORMA DE PAGO, el cual quedará así:**

"(…)

5.4. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el pago de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente contratado por la Consultoría, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos complementarios ocasionados, del AU de las pólizas previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, **cerciorándose de NO sobrepasar los recursos asignados para cada vigencia.**

Parágrafo. La Supervisión realizará al contratista del presente proceso pagos parciales correspondientes al porcentaje de ejecución física efectivamente validado y aprobado durante dicho periodo. Para la procedencia de cada pago, el Contratista deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente diligenciado y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos, tributarios, legales y contractuales aplicables.

Nota: Es importante mencionar que el contenido de cada Informe a entregar con las Actas de Pago se pactará a través del Plan de Trabajo que el contratista presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y que será aprobado por la supervisión.

Cada pago se realizará, conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando.
3. Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
4. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
6. El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes
7. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga **gastos Reembolsables y/o de Administración**, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (...)"

6. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el numeral 4.2 denominado ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA, titulo "De orden administrativo" el cual quedará así en su literal aa)**

"(…) aa): "Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.(…)"

7. **SE MODIFICA EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, en el numeral 8.2 denominado EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) PUNTOS FORMULARIO No. 9, el cual quedará así:**

"(…) La Entidad asignará hasta doscientos setenta y cinco (275) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo", en donde se podrán acreditar alguna de las siguientes experiencias especificas adicionales a la mínima especifica habilitante del equipo de trabajo y con ello alcanzar el puntaje respectivo.

Perfil	**Puntaje**		
	Menos de un (1) año de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 1 año y menor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante	Igual o mayor a 2 años de experiencia especifica adicional a la requerida como requisito habilitante (Puntaje Máximo)
Coordinador de la Interventoría	0	55	110
Profesional de hidrogeología	0	47	95

Ingeniero civil – Residente Interventor	0	35	70
Puntaje máximo			**275**

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formulario No. 9 - Experiencia adicional del equipo de trabajo". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia especifica adicional del equipo de trabajo durante la evaluación de las ofertas. La verificación de estos documentos se realizará antes de la firma del acta de inicio y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y de conformidad con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, so pena de las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de estos.

Para efectos del presente numeral, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se entiende por "*Experiencia específica adicional"* aquella experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar, que excede los años mínimos de experiencia específica exigidos como requisito habilitante para cada perfil profesional conforme a la tabla del numeral "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO". En consecuencia, los años de experiencia acreditados para dar cumplimiento al requisito habilitante no serán tenidos en cuenta para efectos de la asignación de puntaje en este criterio.
- ✓ La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- ✓ El proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal con la experiencia adicional a la especifica con el que obtuvo el puntaje, so pena de las sanciones de incumplimiento o declaratorias de caducidad a las que haya lugar. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales este deberá contar con igual o superior perfil, y su designación estará sujeta a la aprobación de la entidad. Durante la ejecución del contrato, el supervisor tendrá la obligación de verificar que el personal con el que se obtuvo el puntaje se encuentre efectivamente desarrollando las actividades que le fueron asignadas. (…)"

8. MODIFICAR EL NUMERAL 3.2 DENOMINADO "CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES-EN CASO QUE APLIQUE LIMITACIÓN A MIPYME DILIGENCIAR "FORMATO A" INCORPORADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES", CORRIGIENDO EN EL PRIMER PÁRRAFO EL VALOR DEL UMBRAL EL CUAL CORRESPONDE A $511.708.497 Y NO A $533.287.768, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"(…) De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la Convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2025, el umbral para limitar las convocatorias de contratación pública a MiPymes es de US$125.000, equivalente a $511.708.497 COP. (…)"

9. MODIFICAR EL CAPÍTULO IX DENOMINADO "CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA", ELIMINANDO LA CAUSAL 9.23, POR LO CUAL EL CAPÍTULO QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

"(…)

CAPÍTULO IX

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

9.1 Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

9.2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma

asociativa, no corresponda al objeto del proceso.

9.3. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del presente pliego de condiciones y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9.4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.5. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.6. Cuando el Proponente en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

9.7. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

9.8. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.9. Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la Ley.

9.10. Cuando un mismo Proponente o Representante Legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

9.11. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.

9.12. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso.

9.13. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9.14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que

represente un condicionamiento para la Entidad.

9.15. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

9.16. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.

9.17. Cuando el Proponente no diligencie o no adjunte a la propuesta el formulario de OFERTA ECONÓMICA, o no considere las modificaciones que mediante adendas se hayan hecho; o cuando el proponente modifique o altere dicho formulario, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras; o cuando ofrezca como valor cero pesos ($0) en algún ítem y para última situación, el proponente no presente una comunicación adicional a la Oferta Económica, o la aclaración que se le solicite, en comunicación suscrita por el Representante Legal en la que señale el (los) ítem (s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones.

9.18. Cuando no se incluya en el formulario de oferta económica de manera integral con la propuesta para el proceso.

9.19. Cuando no corresponda la oferta económica al presente proceso de selección.

9.20. Cuando un proponente que no esté obligado a declarar IVA presente su Oferta económica por un valor superior al Presupuesto Oficial antes de IVA.

9.21. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

9.22. Cuando el Oferente al presentar la Oferta Económica modifique alguno de los VALORES establecidos como “VALORES FIJOS INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES”

9.23. Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación del Formulario No. 6 - Oferta económica

9.24. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

9.25. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II

9.26. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.(…)”

10. <u>MODIFICAR EL CAPÍTULO XIII DENOMINADO "ANEXOS Y FORMULARIOS, ACLARANDO QUE EL FORMULARIO EN EXCEL COMO TAL NO SUFRE MODIFICACIÓN SINO LAS NOTAS QUE DESCRIBEN EN EL PLIEGO EL CONTENIDO DE ESTE FORMULARIO.</u>

"(…)

FORMULARIO 6

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA Y ANEXO DETALLE AU

CONCURSO DE MÉRITOS CM 009 DE 2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO *"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA*".

Se adjunta como archivo anexo en Excel

Notas
El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formulario de Oferta Económica publicado por la Entidad. Hacen parte integral del Formulario No. 6: La Oferta Económica Detallada y el Anexo de Detalle de AU que hacen parte integral del Formulario de Oferta Económica.

Los Interesados deben tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada, no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial - POE, establecido así:
Valor Presupuesto Oficial con AU y antes de IVA: $321.718.116
Valor Presupuesto Oficial incluido AU, IVA y pólizas: $ 385.544.558
Igualmente, el proponente deberá tener presente que el porcentaje que el porcentaje de AU que defina en su Oferta Económica no debe exceder del % de AU Oficial (POE), que se estableció en un **11.29%** sobre los Costos Directos.
El Proponente debe tener en cuenta que Valor Total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE). En caso de que la Oferta Económica exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación, el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo
Además, debe tener en cuenta que el porcentaje del AU que presente NO debe ser mayor al 11.29% del Valor Oficial del Porcentaje de A.U, establecido en el Presupuesto Oficial (POE); Si lo excede el Proponente debe subsanar este defecto, en caso de no subsanar quedará incurso en causal de rechazo.
"**NOTA:** Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.(…)"

Las demás condiciones del Pliego de condiciones que no se hayan modificado con el presente documento conservan su vigencia.

Para el efecto, se firma en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental

MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Contractual

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Aide del Pilar García Holguín Contratista – Rol Jurídico- Dirección Contractual Esteban Jose Esquivel Gómez Profesional Universitario-Rol Técnico- Subdirección Ambiental Valentina Gómez Torres Contratista-Rol Financiero - Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual